



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 14 de marzo del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°070-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, Proveído N°0252-2024-DFIPA, recepcionado por el SGD Reg. N°E2099216 adjuntando el Oficio N°005-2025-DDAIA-FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual del 16 de abril de 2024, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos Ing. Víctor Alexis Higinio Rubio, remite relación de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, para ser coordinadores en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica pre profesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, mediante el documento del Visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, remite relación de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, dado que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 179° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

- 1º **APROBAR, RELACIÓN DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS**, para ser considerados en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales o internado, para el Semestres Académicos 2025A- 2025-B, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DOCENTE	SEMESTRE	ESCUELA
1.	ACHA ESPINOZA JESUS WALTER	2025-A/2025-B	EPIA
2.	AGUILAR CASTRO GUILLERMO SANTIAGO	2025-A/2025-B	EPIA
3.	BAILON NEIRA RODOLFO CESAR	2025-A/2025-B	EPIA
4.	BARRIENTOS AGUILAR ERASMO ENRIQUE	2025-A/2025-B	EPIA
5.	BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	2025-A/2025-B	EPIA
6.	CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE	2025-A/2025-B	EPIA
7.	DECHECO EGUSQUIZA ALICIA CECILIA	2025-A/2025-B	EPIA
8.	DELGADILLO GAMBOA GLORIA ANA	2025-A/2025-B	EPIA
9.	GONZALEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	2025-A/2025-B	EPIA
10.	GUERRERO ALVA DANIZA MIRTHA	2025-A/2025-B	EPIA
11.	HUAMANI PALOMINO WILMER	2025-A/2025-B	EPIA
12.	LEON CHUMBIAUCA ETELVINA CARMEN	2025-A/2025-B	EPIA
13.	LEON VILLARRUEL MIGUEL ANGEL	2025-A/2025-B	EPIA
14.	MARCELO LUIS MARY PORFIRIA	2025-A/2025-B	EPIA
15.	MARTINEZ TORRES GERMAN SAUL	2025-A/2025-B	EPIA
16.	ONOFRE MAYTA PASCUAL FERMÍN	2025-A/2025-B	EPIA
17.	ORDÓÑEZ HUAMAN PERCY RAUL	2025-A/2025-B	EPIA
18.	PESANTES ARRIOLA GENARO CHRISTIAN	2025-A/2025-B	EPIA
19.	SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO	2025-A/2025-B	EPIA
20.	VIGO INGAR KATIA	2025-A/2025-B	EPIA
21.	VIVANCO PEZANTES DAVID	2025-A/2025-B	EPIA

- 2º **LOS DOCENTES DESIGNADOS**, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales No Lectivas en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°092-2023-CU de fecha 29 de marzo 2023, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes (Actividades Académicas Numeral 1.4).
- 3º **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)